

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MARÍA DEL C. PÉREZ IGLESIAS
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0068

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 11 de julio de 2025, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió *Citación* mediante la cual citó a las partes a una vista administrativa del caso de epígrafe a celebrarse el 4 de agosto de 2025 a las 10:00 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

El 1 de agosto de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual suspendió la vista administrativa señalada para el 4 de agosto de 2025.

El 6 de agosto de 2025, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") presentó una *Moción para Desestimar la Querrela por Academicidad al Amparo de la Sección 6.01 del Reglamento No. 8543*. En la moción, expresó que la controversia se tornó académica, toda vez que se ajustó la factura en controversia en este caso y al presente ostenta un crédito por \$67.31 a favor de la promovente. En virtud de lo anterior, LUMA solicitó la desestimación del caso de epígrafe.

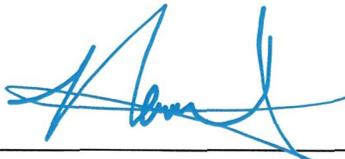
El 11 de agosto de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a la promovente a fijar posición en diez (10) días. La parte promovente incumplió con la orden emitida.

El 10 de septiembre de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a la promovente a mostrar causa por la cual no debía desestimarse el caso por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes y reglamentación aplicable en cinco (5) días.

El 24 de septiembre de 2025, la promovente presentó una *Posición sobre Desestimación*, en la cual expresó su conformidad con la desestimación del caso ya que LUMA completó la revisión correspondiente del caso y ajustó la factura de referencia.

Se da por sometido el caso. El Negociado de Energía estará emitiendo Resolución próximamente.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

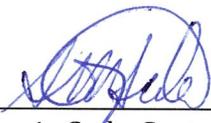
Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 8 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 8 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0068 y he enviado copia de la misma a: mariapereziglesias1@gmail.com y sarika.angulo@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lcda. Sarika Angulo Velázquez
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

María Del C. Pérez Iglesias
PO Box 364867
San Juan, PR 00936-4867

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de octubre de 2025.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria